



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00105948- -UNC-ME#FD- NUÑEZ FLOCHI

VISTO:

El EX-2020-00105948, por el que la estudiante **María Florencia Núñez Flochi, Legajo 40107050**, solicita su inclusión en el Cuadro de Honor de la Facultad de Derecho 2020.-

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Oficialía en su informe orden 03, expresa que la alumna **Núñez Flochi, María Florencia, Legajo 40107050**, no se encuentra seleccionada para integrar el Cuadro de Honor 2020, por poseer asignaturas otorgadas por equivalencia, (no contemplada esta condición para la selección) tal es el caso de 128. Economía y dos opcionales, Tal situación se generó por un intercambio estudiantil llevado a cabo por la mencionada alumna.

Que a Orden 04 el Sr. Secretario Académico informa que a requerimiento de esta Secretaria, la Sra. Directora de Oficialía, presenta informe indicando que la estudiante aludida al 31 de marzo de 2020 no reunía los requisitos excluyentes exigidos por Res. HCD 536/2006 quedando entonces excluida de la selección, en razón de tener alterada su historia académica y algunas asignaturas aprobadas por equivalencia por su estancia en el exterior por un intercambio estudiantil en la Universidad de Murcia, España. Sin perjuicio de ello, no puede pasar por alto que la elección de quienes integran el selecto grupo de los más destacados estudiantes de la Facultad de Derecho se hace siguiendo los procedimientos de la normativa aludida, que tiene el propósito de la elegir –según criterios estrictamente objetivos- a quienes los acrediten cumplidos en tiempo y forma. Luce evidente que a la fecha de corte la estudiante tenía aprobadas la totalidad de las asignaturas exigidas por la reglamentación, e incluso algunas de ellas fueron aprobadas antes del tiempo normal requerido, y otras, se obtuvieron por equivalencia en razón del intercambio cumplido en el exterior. Resulta a todas luces indiscutible que los espacios curriculares aprobados por equivalencia en modo alguno desmerecen el desarrollo académico de la postulante al premio desde que si los organismos de la UNC –específicamente la Prosecretaría de Relaciones Internacionales- la seleccionó para cursar esa estancia fuera del país –la que produjo un innegable avance en su carrera aprobando con notas destacadas asignaturas luego concedidas por equivalencia- en modo alguno puede éste constituir un óbice para obtener el galardón.

Por todo ello y lo dispuesto por la Res. HCD 536/2006,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1: Incorporar a la estudiante ***Maria Florencia Nuñez Fiochi, Legajo 40107050***, al Cuadro de Honor 2020 de la Facultad de Derecho de la UNC.

Art. 2: Notifíquese a la Secretaria Académica y al interesado, a cuyo fin gírense a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles a sus efectos. Cumplido, archívense.